



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2025-ALC/MPO

Oyón, 05 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N° 253-2025-GM/MPO de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, teniendo en asunto Designación de responsable del manejo de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, el Informe N° 00125-2025-OGAF/MPO, emitido por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: El Artículo 39° El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo N° 20, numeral 2 señala que, las rendiciones de cuentas y/o evoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15 que aprueba la directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/877.15, NGT – uso del fondo de Caja Chica, señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. El monto de la Caja Chica puede ser modificado en consideración a su flujo operacional mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, previo informe de la Oficina de Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 35° señala que la Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Oyón (En adelante ROF); dispone en su artículo 82°, que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene como parte de sus funciones, la de coordinar y actualizar las directivas de carácter interno para la administración de recursos humanos, logísticos, contables y financieros, así como otros aspectos de su competencia (artículo 84° numeral 1), asimismo tiene la función de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y la recaudación tributaria, así como, la implementación del gobierno digital. Por su parte, la Oficina de tesorería tiene como función establecida en el artículo 90° del ROF, la de llevar el control del fondo fijo para caja chica de acuerdo a la directiva correspondiente, conforme a su naturaleza y dentro de los márgenes de razonabilidad y prudencia permitidos por Ley (numeral 23);



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02 //
RESOL. ALC. N° 092-2025 /MPO

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 113 - 2023-GM/MPO, de fecha 17 de julio del 2023, en el cual resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** – aprobar la Directiva N° 008-2023-MPO, Normas t Procedimientos para la Administración de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Oyón.



Que, mediante el Informe N° 00125-2025-OGAF/MPO, emitido por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, quien solicita la designación del responsable titular y suplente para el manejo de caja chica para el año fiscal 2025;

Que, mediante el **Memorándum N° 253-2025-GM/MPO** de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, teniendo en asunto Designación de responsable del manejo de caja chica para el año fiscal 2025, de conformidad con la Directiva N° 008-2023-MPO, siendo aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que: "10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la unidad ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizarla modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el inciso b. del artículo único de la Resolución Directoral N°004-2011- EF/77.15, consigna: "*El monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe de exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente*";

10.3 debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo expuesto en el presente artículo

a. el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del director general de la Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables quienes encomienda el manejo de parte de dicha caja, el total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, en otros aspectos.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27922.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Lic. Cintia Beatriz Hidalgo Lopez, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO E INCLUSIÓN SOCIAL (E), identificado con DNI N° 46483717, como **TITULAR RESPONSABLE**; y. al Abg. Hector Mauro Carbajal Cruz, Secretario General, identificado con DNI N° 15446605, como **RESPONSABLE SUPLENTE** del fondo fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Oyón;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

68
//Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 092-2025 /MPO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Oyón, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, de la presente resolución a todas las áreas administrativas correspondientes a efecto de su cumplimiento, bajo responsabilidad

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Aristides Olivera Perez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo